



## Decreto 1730 de 2006

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

### DECRETO 1730 DE 2006

(Mayo 30)

Por el cual se modifica el Sistema de Nomenclatura, Clasificación y Remuneración de Empleos Públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4º de 1992,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Suprímense los literales c), g) y h) del artículo 2º del Decreto 1426 de 1998.

**ARTÍCULO 2º.** Adiciónase al artículo 2º del Decreto 1426 de 1998 el literal i), con el siguiente texto:

i) Asistencial

Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

**ARTÍCULO 3º.** Suprímense de la nomenclatura de empleos de que trata el artículo 3º del Decreto 1426 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 248 de 2004, las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del empleo	Grado
Nivel Ejecutivo	
Jefe de Oficina	05
	04
	03
	02
	01
Nivel Administrativo	
Oficinista	10
	09
	08
	07
	06
	05
	04
	03
	02
	01
Secretaria	10
	09
	08
	07
	06
	05
	04
	03
	02

	01
Nivel Operativo	10
Auxiliar	09
	08
	07
	06
	05
	04
	03
	02
	01

ARTÍCULO 4°. Adiciónase a la nomenclatura de empleos establecida por el artículo 3° del Decreto 1426 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 248 de 2004, las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del empleo	Grado
Nivel Directivo	01
Jefe de Oficina	
Nivel Asistencial	
Oficinista	10
	09
	08
	07
	06
	05
	04
	03
	02
	01
Secretaria	10
	09
	08
	07
	06
	05
	04
	03
	02
	01
Auxiliar	10
	09
	08
	07
	06
	05
	04
	03
	02
	01

ARTÍCULO 5°. Establécese las siguientes escalas de asignaciones básicas mensuales para los diferentes niveles de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	3.094.004	2.210.635	1.769.741	1.349.011	929.019
2	3.170.109	2.285.664	1.817.015	1.395.432	1.064.866
3	3.438.405	2.365.239	1.877.384	1.428.828	1.139.719
4	3.547.432	2.443.320	1.933.630	1.474.449	1.141.827
5	3.747.160	2.520.015	1.992.402	1.519.130	1.219.120
6	3.885.279	2.593.714	2.014.275	1.561.316	1.257.694
7	4.108.769	2.672.625	2.070.714	1.605.685	1.294.511
8	4.263.092	2.749.862	2.128.575	1.650.717	1.331.812
9	4.504.388	2.825.564	2.186.742	1.694.541	1.369.522
10	6.398.530	2.950.477	2.241.191	1.723.606	1.396.476
11	7.037.040	3.161.407	2.443.320		
12			2.576.986		
13			2.672.625		
14			2.823.287		
15			2.895.243		
16			2.950.477		
17			3.094.004		

18	3.170.109
19	3.353.924
20	3.438.405

ARTÍCULO 6º. Establecéncie las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos fijada por el Decreto 1426 de 1998, modificado por el Decreto 248 de 2004, y la señalada en este decreto:

Situación Anterior	Situación Nueva				
Nivel ocupacional	Cargo	Grado	Nivel Ocupacional	Cargo	Grado
Ejecutivo	Jefe de Oficina	3	Directivo	Jefe de Oficina	1
Administrativo	Secretaria	10	Asistencial	Secretaria	10
Administrativo	Secretaria	9	Asistencial	Secretaria	9
Administrativo	Secretaria	6	Asistencial	Secretaria	6
Administrativo	Secretaria	3	Asistencial	Secretaría	4
Administrativo	Secretaria	1	Asistencial	Secretaria	2
Administrativo	Oficinista	6	Asistencial	Oficinista	6
Administrativo	Oficinista	3	Asistencial	Oficinista	4
Operativo	Auxiliar	8	Asistencial	Auxiliar	3
Operativo	Auxiliar	1	Asistencial	Auxiliar	1

PARÁGRAFO. Con estricta sujeción a lo dispuesto en este artículo y sólo cuando a ello hubiere lugar, el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, procederá a adoptar las anteriores equivalencias en la primera nómina de pago siguiente a la fecha de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 1426 de 1998, 248 de 2004 y 380 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de mayo de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 46286. 1, junio, 2006.

Fecha y hora de creación: 2026-02-02 22:50:05